	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No. 326**  
**06 DE JULIO DE 2023**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE-APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR EL RADICADO No. 034-2023, ADELANTADO ANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO COSERVICIOS**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO COSERVICIOS</b> NIT: 891800031
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>SINTERBOY SAS</b> NIT 900917412 Representante legal: <b>CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY, C.C</b> 1057576904 Cargo: Contratista Dirección: calle 13 A 17 46 Barrio El Durazno Sogamoso
	<b>RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ, C.C</b> N° 9.534.865 Cargo: Presidente Junta Directiva de Coservicios Dirección: Condominio Bosque Nativo Casa 3, Sogamoso
	<b>ALVARO DÍAZ GRANADOS, C.C</b> N° 74.181.565 Cargo: Secretaria de infraestructura / integrante de la junta Dirección: Carrera 5 N° 2-12 Sogamoso
	<b>KATHERINE ESCOBAR IBARRA, C.C</b> N° 46.373.593 Cargo: Secretaria de Hacienda de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Dirección: Calle 4 No 6 – 168 Sogamoso
	<b>RAUL GALVIS BARRERA, C.C</b> N° 9.524.711 Cargo: Oficina Asesora de Planeación de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Dirección: Calle 169, No 9ª – 26
	<b>GABRIEL ROJAS PÉREZ, C.C</b> N° 4.119.302 Cargo: Presidente JAC Barrio Siete de Agosto de Sogamoso / Integrante Junta Directiva Dirección: Junta de Acción Comunal Barrio 7 de agosto Sogamoso
	<b>VICENTE ALVAREZ, C.C</b> N° 9.524.938 / Integrante Junta Directiva Cargo: SINTRA COSERVICIOS Dirección: Junta de Acción Comunal Barrio 7 de agosto Sogamoso
<b>CARLOS EDUARDO PLAZAS RUBIANO, C.C</b> N° 9.524. Cargo: Sector privado minoritario / Integrante Junta Directiva Dirección: Calle 17 No 11 – 76 Sogamoso	

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	JUNIO 26 DE 2023
<b>FECHA DEL HECHO</b>	ENERO 2023
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$56.902.516)
<b>RUBRO AFECTADO:</b>	
<b>INSTANCIA</b>	POR ESTABLECER

### I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado No. xxx-2023, adelantado ante EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO "COSERVICIOS".

### II. ANTECEDENTES

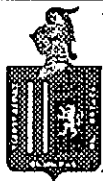
La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO "COSERVICIOS", vigencia fiscal 2021.

Resultado de esta auditoría, fue trasladado hallazgo fiscal N° 6, mediante el cual se determinó un presunto daño con incidencia fiscal así:

La presente investigación tiene su génesis en la auditoría especializada en contratación y presupuesto realizada en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO "COSERVICIOS", vigencia fiscal 2021, resultado de esta fue trasladado hallazgo N° 6 con incidencia fiscal, mediante el cual se determinó un presunto daño por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$56.902.516) y que se describe así:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL\*

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS					
CONTRATO No 2021- 87					
No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
2021-87	02/11/2021	\$160.943.516.	1 mes + 15 días	Servicio de aseo en su componente de operarios de barrido, limpieza y recolección de residuos sólidos producidos por esta actividad en la ciudad de Sogamoso	SINTERBOY SAS
Acta de Inicio	11/11/2021				
Adición	24/12/2021	\$80.000.000	13 días		



Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO

Vigencia

23/11/2021

VALOR TOTAL	\$240.943.516	1 mes + 28 días
-------------	---------------	-----------------

**CONDICIÓN: Determinación del valor del contrato:** Para determinar el valor del contrato el sujeto de control realiza una proyección con el fin de determinar el costo aproximado del mismo, dentro de la cual incluye el ítem "costos de legalización del contrato", al verificar el respectivo contrato, este ítem no es reflejado, sin embargo, el valor asignado al ítem, si hace parte del valor total del contrato, así se observa que los valores definidos en los estudios previos son incrementados en el contrato, ante la carencia de soporte legal que justifique el valor establecido, se determina como un presunto detrimento a los recursos públicos la diferencia establecida entre los valores definidos en los estudios previos y lo plasmado en el respectivo acuerdo de voluntades, que corresponde a la suma de **\$17.331.075,30**, según se indica a continuación:

COSTO ACTIVIDADES DE BARRIDO PROYECTADOS A UN AÑO (39) ESCOBITAS Y UN SUPERVISOR								
CONCEPTO	UNIDAD	No OPERARIOS	VALOR TOTAL	VALOR POR MES	VALOR 15 DIAS	VALOR 1 MES + 15 DIAS (SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS)	VALOR SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
OPERARIOS	Global / Año	39	731.222.137	60.935.178,08	30.487.589,04	61.402.767,13	104.380.000,00	13.277.232,88
SUPERVISOR	Global / Año	1	23.524.266	1.960.355,50	980.177,75	2.340.533,25	3.500.000,00	440.533,25
DOTACIONES		40	15.116.028	1.259.669,00	629.834,50	389.503,60	4.650.000,00	2.760.496,50
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		40	33.851.228	2.804.269,00	1.402.134,50	4.206.403,50	5.150.000,10	943.596,60
HERRAMIENTA Y EQUIPO		1	17.789.016	1.482.418,00	741.209,00	2.223.627,00	3.387.000,20	1.183.373,20
SUMINISTRO DE BOLSAS	Global / Año	1	183.728.525	15.310.710,42	7.655.355,21	22.968.065,83	20.348.000,10	2.620.065,53
CAPACITACIONES Y SST	Global / Año	1	21.888.662	1.807.388,50	903.694,25	2.711.082,75	3.114.985,30	403.902,55
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>1.026.710.862</b>	<b>85.359.988,50</b>	<b>42.770.934,21</b>	<b>128.378.087,16</b>	<b>143.827.885,70</b>	<b>15.435.082,93</b>
COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		0,111	113.965.905	9.497.158,72	AJU	12.833.998,28	14.382.788,57	1.548.800,30
ADMINISTRACIÓN + IMPREVISTOS + UTILIDAD AJU		10%	1.140.685.767	95.057.147	IVA	2.438.459,67	2.732.731,73	294.272,06
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.241.754.943</b>	<b>104.562.862</b>				
IVA			21.873.030	1.806.088				
<b>VALOR TOTAL DE SERVICIOS POR UN AÑO</b>			<b>1.276.527.973</b>	<b>106.368.950</b>				

**Determinación del valor el contrato adicional:** verificado lo señalado en el contrato que adiciona en plazo de 13 días y en valor de \$80.000.000, se verifica lo señalado en los respectivos estudios que justifican el adicional encontrando incoherencia en las cifras, toda vez, que si en los estudios previos se hace una proyección a un año, el valor del adicional se debería obtener de manera proporcional a la proyección ya realizada, no obstante en los estudios previos señalan que el valor del adicional se genera por kilómetros barridos, de lo cual no hay evidencia alguna que lo justifique; según lo definido en los estudios previos iniciales y lo señalado en la justificación del adicional, el valor se obtendría así:

CONCEPTO	UNIDAD	No OPERARIOS	VALOR TOTAL	VALOR POR MES	ADICIONAL 13 DIAS
OPERARIOS	Global / Año	39	731.222.137	60.935.178,08	26.405.243,84
SUPERVISOR	Global / Año	1	23.524.266	1.960.355,50	849.487,38
DOTACIONES		40	15.116.028	1.259.669,00	545.856,57
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		40	33.851.228	2.804.269,00	1.215.183,23
HERRAMIENTA Y EQUIPO		1	17.789.016	1.482.418,00	642.381,13
SUMINISTRO DE BOLSAS	Global / Año	1	183.728.525	15.310.710,42	6.634.641,18
CAPACITACIONES Y SST	Global / Año	1	21.888.662	1.807.388,50	783.201,68
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>1.026.710.862</b>	<b>85.359.988,50</b>	<b>37.075.935,02</b>
COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		0,111	113.965.905	9.497.158,72	4.115.435,45

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

			1.140.885.767	95.057.147	41.191.430,46
ADMINISTRACION + IMPREVISTOS + UTILIDAD AIU		10%	114.088.577	9.505.714,72	4.119.143,05
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.254.754.343</b>	<b>104.562.862</b>	<b>45.310.573,51</b>
IVA			21.873.030	1.808.086	782.637
<b>VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS POR UN AÑO</b>			<b>1.276.627.373</b>	<b>106.368.948</b>	<b>46.093.210,59</b>

Sin embargo, definen el valor del adicional por la suma de \$80.000.000, condición que es incoherente a como se estableció el valor del contrato inicial, así las cosas, se establece como un presunto detrimento a los bienes del estado por la diferencia establecida al momento de determina del valor del contrato adicional, por la suma de **\$33.906.789,31**.

De igual forma, dentro del expediente verificado no se evidenció soportes que den cuenta de la entrega de las dotaciones, elementos de protección personal y las capacitaciones realizadas a los operarios, así como no hay evidencia de las herramientas y equipo adquirido en la ejecución de cada contrato.

Dentro del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, se indica 39 operarios y un supervisor, sin embargo, al verificar la nómina de pago aportada por el sujeto de control correspondiente al mes de noviembre de 2021, se evidencia el pago a 42 personas, 39 de ellas al parecer operarios porque no se indica el cargo, las tres adicionales corresponden a:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNACIÓN BÁSICA
CARLOS ANDRES LEON CELY	2.200.000
JESÚS ARNULFO RINCON AGUDELO	1.600.000
MARIA ALEJANDRA USCATEGUI	1.300.000

Nótese como se está contratando dos (2) personas adicionales a lo pactado en el contrato, a quienes se les reconoce adicionalmente recargos nocturnos y festivos, esta auditoría desconoce qué actividad realizaba cada una de ellas, por lo cual el sujeto de control deberá aclarar lo observado.

**Pago de operarios:** Ante lo observado por el pago a tres personas de las cuales se desconoce que labor adelantaban y ante el silencio que guardó el sujeto de control al respecto, se determina un presunto detrimento a los bienes de COSERVICIOS, toda vez que a estas personas se les asignó un valor mensual superior a los 39 restantes, así mismo se les reconoció recargos nocturnos y festivos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNACIÓN BÁSICA	TOTAL DEVENGADO
CARLOS ANDRES LEON CELY	2.200.000	2.662.000,00
JESÚS ARNULFO RINCON AGUDELO	1.600.000	1.646.357,00
MARIA ALEJANDRA USCATEGUI	1.300.000	1.356.295,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.664.652,00</b>

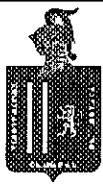
Ahora bien, es pertinente señalar que los valores antes indicados solo corresponden al mes de noviembre de 2021, atendiendo que el sujeto de control solo aportó la nómina correspondiente a este mes.

En efecto, y ante la carencia de pruebas documentales que desvirtúen lo observado se determina un presunto menoscabo a los bienes de COSERVICIOS, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 61 CTVS (\$56.902.516,61)

MAYOR VALOR DEL CONTRATO INICIAL	17.331.075,30
MAYOR VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	33.906.789,31
MAYOR VALOR PAGADO Y NO JUSTIFICADO TRES PERSONAS	5.664.652,00
<b>TOTAL</b>	<b>56.902.516,61</b>

**CRITERIO:** Manual de contratación de COSERVICIOS, vigente para el momento de la





Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

suscripción de los procesos contractuales, Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Inobservancia a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, publicidad, transparencia y economía, así como la omisión de los deberes por parte de la supervisión de los respectivos contratos.

**EFFECTO:** Incumplimiento en los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como incurrir en un detrimento a los bienes de COSERVICIOS, por la determinación de mayores valores sin soporte legal

**1.1. Cuantía del daño\*:**

<b>En cifras:</b> \$56.902.516,61	<b>En letras:</b> CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 61 CTVS
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	Año (s) en que ocurre el daño 2021

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**1. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 10 CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO.**

- 2021-087

De acuerdo al adicional realizado al contrato en mención, en el que según justificación de necesidad se enuncia "El valor a contratar equivale a (\$80.000.0000) ochenta millones de pesos moneda corriente; valor que equivale a barrer (3.769) kilómetros de cuneta de vías pavimentadas, en un periodo de 23 días; 13 días en jornada normal y 10 días en jornada adicional; a un costo promedio de \$21.223, por kilómetro barrido; los valores fueron calculados, de acuerdo a la longitud que se intervendrá durante el año 2021, en cumplimiento de lo estipulado en el PGIRS vigente. De otra parte se consideraron los precios comerciales de la herramienta y equipo, al igual que el reconocimiento de todo los derechos laborales y prestaciones de ley de conformidad al decreto 2025 del 08 de junio de 2011. Los valores correspondientes al año 2021, se calcularon ponderados y se presentan en los siguientes cuadros Anexo," kilómetros que se aumentaron por el cumplimiento del PGIRS y la época decembrina que justificaba dicho adicional.

"(...) **CONCEPTO:** Verificada la respuesta emitida por el sujeto de control en cuanto a la forma como se determinó el valor del contrato adicional al contrato No 2021- 087, es preciso señalar que la misma no justifica el cómo se determinó este valor, en el entendido que se está adicionando en un 50% del valor del contrato inicial, así mismo se adiciona en plazo de trece días (13) en el cual se pretendía barrer 3.769 km, los cuales corresponde al 50% del determinado en el contrato inicial.

Nótese como en el contrato inicial se intervendrían 7.518km en un (1) mes y quince (15) días, con 39 operarios, según el contrato adicional en tan solo trece (13) días con el mismo personal se prestaría el servicio de barrido de en la mitad de la meta establecida inicialmente.

Así las cosas, este ente de control no encuentra coherencia y razonabilidad en la determinación del valor del contrato adicional respecto el contrato inicial, en el entendido que se trata de la prestación del mismo servicio en condiciones iguales.

**Pago de operarios:** Ante lo observado por el pago a tres personas de las cuales se desconoce que labor adelantaban y ante el silencio que guardó el sujeto de control al respecto, se determina un presunto detrimento a los bienes de COSERVICIOS, toda vez que a estas personas se les asigno un valor mensual superior a los 39 restantes, así mismo se les reconoció recargos nocturnos y festivos, así

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNACIÓN BÁSICA	TOTAL DEVENGADO
CARLOS ANDRES LEON CELY	2.200.000	2.662.000,00
JESÚS ARNULFO RINCON AGUDELO	1.600.000	1.646.357,00
MARIA ALEJANDRA USCATEGUÍ	1.300.000	1.356.295,00

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia Cop.	23/11/2021

TOTAL	5.664.652,00
-------	--------------

Ahora bien, es pertinente señalar que los valores antes indicados solo corresponden al mes de noviembre de 2021, atendiendo que el sujeto de control solo aportó la nómina correspondiente a este mes.

En efecto, y ante la carencia de pruebas documentales que desvirtúen lo observado se configura **hallazgo No 10, con incidencia Fiscal y Disciplinaria**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 61 CTVS (\$56.902.516,61)**

MAYOR VALOR DEL CONTRATO INICIAL	17.331.075,30
MAYOR VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	33.906.789,31
MAYOR VALOR PAGADO Y NO JUSTIFICADO TRES PERSONAS	5.664.652,00
<b>TOTAL</b>	<b>56.902.516,61</b>

### III. MATERIAL PROBATORIO

#### PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ✓ Traslado de hallazgo (fl 1-4)
- ✓ Documentos de ADÁN MOLINA CASTILLO, entre ellos Certificación de funciones, copia de documento de identidad, contrato individual de trabajo (fl 5-7)
- ✓ Copia póliza global sector oficial N° 3002036 (fl 8-9)
- ✓ Copia documento de identidad CARLOS ANDRÉS LEÓN GELY (fl 10)
- ✓ Copia póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento (fl 11-12)
- ✓ Documentos de RIGOBERTO ALFONSO PEREZ, entre ellos Certificación de funciones, copia de documento de identidad (fl 13-14)
- ✓ Documentos de ALVARO DÍAZ GRANADOS, entre ellos Certificación de funciones, copia de documento de identidad (fl 15-16)
- ✓ Documentos de KATHERINE ESCOBAR BARRA, entre ellos Certificación de funciones, copia de documento de identidad (fl 17-18)
- ✓ Documentos de RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA, entre ellos Certificación de funciones, copia de documento de identidad (fl 19-20)

### IV. ACTUACIONES PROCESALES


- ✓ Auto de asignación N. 044 de fecha 28 de junio de 2023 a la Dra. Leidy Valero Ovalle, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N° 034-2023, COSERVICIOS, para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas.

### V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN RELACIÓN CON EL HALLAZGO TRASLADADO

La presente investigación tiene su génesis en la auditoría especializada en contratación y presupuesto realizada en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO "COSERVICIOS", vigencia fiscal 2021, resultado de esta fue trasladado hallazgo N° 6 con incidencia fiscal, mediante el cual se determinó un presunto daño por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$56.902.516), así:

MAYOR VALOR DEL CONTRATO INICIAL	17.331.075,30
MAYOR VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	33.906.789,31
MAYOR VALOR PAGADO Y NO JUSTIFICADO TRES PERSONAS	5.664.652,00
<b>TOTAL</b>	<b>56.902.516,61</b>

Con el hallazgo, es trasladado material probatorio, sin embargo, luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro de las diligencias con radicado No. 034-2023, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismo no se encuentra la totalidad de pruebas

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

requeridas para determinar los presuntos responsables fiscales, vinculación del garante y la cuantificación real del presunto daño ocasionado al patrimonio público del municipio de Socotá y por lo tanto, no se encuentran acreditados los presupuestos que se requieren para ordenar la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Siendo necesario así inicialmente **ordenar la apertura a indagación preliminar** tal y como lo determina el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que señala en qué casos es procedente esta actuación, norma que establece:

***Artículo 39. Indagación preliminar.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.*

Que la etapa de indagación preliminar debe estar encaminada fundamentalmente a establecer en forma objetiva si los hechos que se cuestionan en el hallazgo con alcance fiscal, realmente conllevan a determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado y en efecto, establecer los posibles autores del mismo y su cuantificación.

Así las cosas, corresponderá a este despacho realizar la solicitud de documentos a las entidades correspondientes con el fin de cuantificar el presunto daño, identificar a los servidores públicos y/o particulares involucrados.

En virtud de ello, se hace necesario dentro de la presente indagación preliminar, **solicitar a COSERVICIOS y DIAN, la siguiente información:**

1. Menor cuantía de contratación de esta entidad para el año 2022 y 2023, certificando el valor exacto.
2. Copia de los Estatutos de COSERVICIOS.
3. **DIAN:** Última dirección, número de contacto y correo electrónico de los presuntos implicados fiscales
4. Las demás que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.


En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para continuar con su trámite legal, **AVOCAR CONOCIMIENTO Y DECLARAR ABIERTA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR** con radicado N° 034 - 2023, adelantado por hechos ocurridos en COSERVICIOS, por presunto daño de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$56.902.516), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE** como pruebas legalmente válidas, las remitidas por la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR A COSERVICIOS, PARA QUE ALLEGUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. Menor cuantía de contratación de esta entidad para el año 2022 y 2023, certificando el valor exacto.
2. Copia de los Estatutos de COSERVICIOS.
3. **DIAN:** Ultima dirección, numero de contacto y correo electronico de los presuntos implicados fiscales.
4. Las demás que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** el presente proveído a:

**SINTERBOY SAS** NIT 900917412

Representante legal: **CARLOS ANDRES LEÓN CELY**, C.C 1057576904

**Cargo:** Contratista

**RIGOBERTO ALFONSO PERÉZ**, C.C N° 9.534.865

**Cargo:** Presidente Junta Directiva de Coservicios

**ALVARO DÍAZ GRANADOS**, C.C N° 74.181.565

**Cargo:** Secretaria de infraestructura / Integrante de la junta

**KATHERINE ESCOBAR IBARRA**, C.C N° 46.373.593

**Cargo:** Secretaria de Hacienda de Sogamoso / Integrante Junta Directiva

**RAUL GALVIS BARRERA**, C.C N° 9.524.711

**Cargo:** Oficina Asesora de Planeación de Sogamoso / Integrante Junta Directiva

**GABRIEL ROJAS PÉREZ**, C.C N° 4.119.302

**Cargo:** Presidente JAC Barrio Siete de Agosto de Sogamoso / Integrante Junta Directiva

**VICENTE ALVAREZ**, C.C N° 9.524.938 / Integrante Junta Directiva

**Cargo:** SINTRA COSERVICIOS

**CARLOS EDUARDO PLAZAS RUBIANO**, C.C N° 9.524.

**Cargo:** Sector privado minoritario / Integrante Junta Directiva

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE**

Profesional universitario

Proyectó: Leidy Patricia Valero O.

Revisó: Henry Sánchez Martínez

Aprobó: Henry Sánchez Martínez

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

**mipg**